JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

En virtud del marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que atraviesa el país por cuenta del virus del COVID-19 y ante la reanudación de términos judiciales, el despacho escaneó algunos de los procesos que se encuentran activos, no obstante se evidencia que se encuentra escaneado en el presente trámite únicamente el proceso Ejecutivo de Alimentos de la referencia y sus medidas cautelares, más no el cuaderno de fijación de cuota alimentaria, donde se encuentra el acta respectiva que estableció los alimentos así como los gastos por conceptos de salud y educación del menor de edad JUAN PABLO LAVERDE CASTRO.

En consecuencia, como quiera es necesario para resolver el recurso de reposición impetrado, determinar los valores fijados por concepto de cuota alimentaria así como los gastos de salud y educación que debe cancelar el ejecutado, y con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia y darle celeridad al trámite, se requiere a las partes del proceso por el medio más expedito (telefónicamente o a través del correo electrónico suministrado) para que alleguen si la tienen, copia del acta que fijo la cuota alimentaria a favor del niño JUAN PABLO LAVERDE CASTRO, y copia de la demanda ejecutiva de alimentos y su subsanación como quiera que los que obran escaneados no se encuentran completos.

Lo anterior, con la finalidad de darle celeridad al asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE

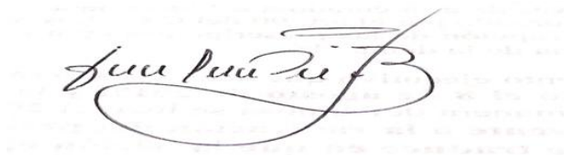

GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

N°_____

De hoy _____

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP